



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 21 de octubre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0557-2022-MPA/GDUR/SGEP de fecha 28 de septiembre del 2022, mediante el cual el Subgerente de Estudios y Proyectos, en atención a la Carta N° 012-2022-ACUÑA VEGA/MPA/CAAT-RL del Arq. Carlos A. Acuña Troyes, solicita la aprobación de los planos de lotización, informe de empadronamiento y padrón de viviendas y población de las localidades de Chinchinpampa, La Florida, Pampa Grande, Santa María Reyna y Chinchin, con el fin de continuar con los tramites correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma señala en su artículo VIII del título preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Informe N° 1466-2022-MPA-GDUR de fecha 06 de octubre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita la aprobación de los planos de lotización, informe de empadronamiento y padrón de viviendas y población de las localidades de Chinchinpampa, La Florida, Pampa Grande, Santa María Reyna y Chinchin, con el fin de continuar con los trámites correspondientes.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reconoce la garantía constitucional de la autonomía municipal: como tales los gobiernos locales gozan de un conjunto de competencias, es así que, conforme el inciso 6 del artículo 195° del mismo cuerpo legal antes acotado, las Municipalidades



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436-2022-MPA-"A"

planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluye la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros de acuerdo a ley.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". De igual, la parte in fine del artículo 39° dispone: "Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo".

Que, mediante Informe N° 952-2022-MPA-GAJ de fecha 18 de octubre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta procedente, la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía mediante la cual se apruebe los planos de lotización, informe de empadronamiento y padrón de viviendas y población de las localidades de CHINCHINPAMPA, LA FLORIDA, PAMPA GRANDE, SANTA MARIA REYNA Y CHINCHIN, con el fin de continuar con los trámites correspondientes.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los planos de lotización, informe de empadronamiento y padrón de viviendas y población de las localidades de CHINCHINPAMPA, LA FLORIDA, PAMPA GRANDE, SANTA MARIA REYNA Y CHINCHIN, con el fin de continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE